

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías,  
Administración Pública y Deportes**

**Dirección General  
de Administración Pública**

**Servicio de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**99**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 44765/2017, de 29 de diciembre, por la que se acuerda una ampliación puntual del plazo conferido al Tribunal en la base décimo primera – apartado 6 - de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de 4 plazas de Técnico de Administración General, por el plazo máximo legalmente permitido de 22 días naturales (mitad del plazo fijado en la referida base), para llevar a cabo la corrección del primer examen del ejercicio teórico y fijar la fecha para la realización del segundo examen del ejercicio teórico contemplado en la convocatoria y bases.

**ANTECEDENTES**

Primero. Por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 41597/2016, de 15 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que ha de regirse la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 4 plazas de Técnico de Administración General y 3 plazas de Técnico de Gestión, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 153/2016, de 21 de diciembre, modificada por la Resolución número 4143/2017, de 10 de febrero, por la que se corrige error material detectado en la Resolución número 41597/2016, de 15 de diciembre.

Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 153/2016, de 21 de diciembre, así como en el Boletín número 20/2017, de 15 de febrero, conteniendo las modificaciones

efectuadas a las Bases, en el Boletín Oficial de Canarias número 49/2017, de 10 de marzo y en el Boletín Oficial del Estado número 71/2017, de 24 de marzo, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Segundo. La base décimo primera – apartado 6 – de las Bases Específicas anteriormente referidas establece que “desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, salvo que concurren circunstancias que aconsejen su modificación, pero en este caso deberá constar la conformidad por escrito de los opositores y del Tribunal.”

Tercero. Inicialmente la fecha para la realización del primer examen, correspondiente al ejercicio teórico del proceso selectivo de referencia consistente en el desarrollo de un tema elegido de entre tres, por Acuerdo del Tribunal de fecha 03 de octubre de 2017, se fijó para el día 25 de noviembre.

Sin embargo, a petición de varios aspirantes, interesados en concurrir en ese mismo día (25 de noviembre) al examen correspondiente a la convocatoria de Técnico de Administración General del Gobierno de Canarias, el Tribunal en sesión celebrada en fecha 17 de octubre de 2017, acordó posponer el examen, fijando nueva fecha para el 02 de diciembre de 2017, todo ello en aras de evitar causar perjuicios innecesarios a los aspirantes y darles la posibilidad de concurrir a ambos procedimientos.

Cuarto. En cumplimiento de lo acordado, el examen se llevó a cabo el día 02 de diciembre de 2017, sin incidencias. Sin embargo, el Tribunal se ha encontrado con serias dificultades a la hora de reunirse para llevar a cabo la valoración del examen realizado por los aspirantes, habida cuenta de que todos los miembros que lo integran son funcionarios con serias responsabilidades en sus respectivas administraciones públicas, concretamente:

Presidenta: Doña María Candelaria González Jiménez, Jefa de Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

Secretaria: Doña María Dolores López Rodríguez, Técnico de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Don Francisco C. Morales Fernández, Secretario del Excmo. Cabildo Insular del Hierro.

Vocal: Don Manuel J. Afonso Hernández, Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

Vocal: Doña Begoña Mena López, responsable del Servicio de Contratación Administrativa del Ilustre Ayuntamiento de Agüimes.

Vocal: Doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca, Técnico de Tesorería Recaudación, en Valora Gestión Tributaria, con nombramiento de Tesorera Delegada del Organismo.

Y, dado que el mes de diciembre entraña una especial dificultad para la gestión, en cuanto que han de tramitarse y culminarse diversos expedientes administrativos y someterse a la aprobación de los órganos de gobierno de las respectivas administraciones, correspondientes al Presupuesto Municipal, Plantilla Orgánica, expedientes de contratación, abono de facturas y de justificación de gastos y en general todas las relativas al cierre de ejercicio presupuestario, los miembros del Tribunal, ante la imposibilidad material para reunirse y llevar a cabo la corrección correspondiente, en fecha 14 de diciembre pasado, adoptó el siguiente acuerdo:

1º) Según lo dispuesto en la base décimo primera – apartado 6 - de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de 4 plazas de Técnico de Administración General -, bases que fueron aprobadas mediante resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 41597/2016, de 15 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 153/2016, de 21 de diciembre, modificada por la Resolución número 4143/2017, de 10 de febrero, por la que se corrige error material detectado en la Resolución número 41597/2016, de 15 de diciembre, publicada en el en el Boletín Oficial de la Provincia número 20/2017, de 15 de febrero, se establece que “desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, salvo que concurran circunstancias que aconsejen su modificación, pero en este caso deberá constar la conformidad por escrito de los opositores y del Tribunal.”

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que en

el mes de diciembre existen varios días festivos y que varios miembros del Tribunal Calificador ocupan puestos de responsabilidad en Administraciones Públicas, siendo el mes de diciembre tiempo de cierre de ejercicios presupuestarios así como de resolución de expedientes administrativos que deben quedar resueltos antes del 31 de diciembre, existiendo dificultades para finalizar la corrección del primer ejercicio, por imposibilidad material para reunirse, es por lo que se acuerda elevar consulta a los opositores para que den su conformidad a la ampliación del plazo precitado, para la realización del segundo ejercicio.

2º) Pese a que se está procediendo a la comunicación individual de dicho acuerdo a los opositores recabando su consentimiento, se procede a hacer público el contenido del mismo, para general y público conocimiento, en el ejercicio del deber de transparencia en el desarrollo del proceso selectivo por anuncio en la web municipal y en el tablón de edictos de la Corporación.

Expuesto el anuncio correspondiente, los aspirantes han prestado su consentimiento a la ampliación interesada por el Tribunal, si bien no ha podido contactarse con tres de los aspirantes al proceso, pese a lo cual concurriendo causa suficiente para ello, se eleva al órgano convocante la correspondiente propuesta de ampliación de plazo a fin de que se adopte la resolución correspondiente, máxime teniendo en cuenta que la tarea de corrección implica responsabilidades para los miembros del Tribunal, que han de estar concentrados en la misma para evitar perjuicios a los aspirantes.

Quinto. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 29.12.2017.

#### NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

##### 1. Sobre la ampliación de plazo.

Dispone al respecto el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. ( ... ).

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.”

Dado que se trata de un procedimiento de pública concurrencia, la resolución que se adopte deberá ser objeto de publicación, al menos, en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la precitada Ley 39/2015, de PACAP, teniendo la misma la consideración de notificación a todos los efectos.

Teniendo en cuenta asimismo que la ampliación puntual del plazo no genera perjuicios de tipo alguno y que la medida se hace pública para general conocimiento, de modo que todos los aspirantes dispongan de la información en igualdad de condiciones.

2. Sobre la competencia.

Dado que la competencia para la aprobación de las bases específicas y convocatoria de procesos selectivos para cubrir plazas vacantes, corresponde a la Dirección General de Administración Pública, por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad, número 11/2016, al mismo órgano corresponde cualquier resolución que afecte a la tramitación del proceso selectivo de referencia.

Por ello, a la vista de los antecedentes, visto el Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 29.12.2017, esta Dirección General de Administración Pública, al amparo del decreto del Alcalde número 44521, de 30 de diciembre de 2015, por el que se modifica el Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

#### RESUELVE

Primero. Acordar una ampliación puntual del plazo conferido al Tribunal en la base décimo primera – apartado 6 - de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de 4 plazas de Técnico de Administración General, por el plazo máximo legalmente permitido de 22 días naturales (mitad del plazo fijado en la referida base), para llevar a cabo la corrección del primer examen del ejercicio teórico y fijar la fecha para la realización del segundo examen del ejercicio teórico contemplado en la convocatoria y bases.

Segundo. Notifíquese a los interesados.

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de diciembre de 2017. La Directora General de Administración Pública (P.S. Decreto 42865/2017, de 18 de diciembre) El Concejal Delegado de Recursos Humanos Mario Marcelo Regidor Arenales. Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de diciembre de 2017. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución 2656/2017, de 30 de enero). El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez”

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de enero de dos mil dieciocho.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), P.S. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Decreto número 19957/2015, de 22 de junio), Aridany Romero Vega.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

### Contratación

#### ANUNCIO

#### 100

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA SANITARIA EN LA PLAYA DEL PUERTILLO, BOCABARRANCO, LOS CHARCONES DE BAÑADEROS, PLAYA DE QUINTANILLA Y PLAYA DE SAN ANDRÉS”.

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía número 3141, de fecha 28 de diciembre de 2017, se efectúa convocatoria de la licitación por procedimiento abierto, varios criterios de valoración y tramitación anticipada, para la adjudicación del contrato de servicios que a continuación se indica:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Arucas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 37/2017.

#### 2. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Arucas.
- b) Domicilio: Calle Alcalde Suárez Franchy, número 11.
- c) Localidad y Código Postal: Arucas - 35400.
- d) Teléfonos: 928.628.142 - 928.628.151 Fax: 828.700.326.

Correo electrónico: [contratación@arucas.org](mailto:contratación@arucas.org)

e) Perfil del contratante: Web Municipal: [www.arucas.org](http://www.arucas.org)

f) Fecha límite de obtención de la documentación: La de finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Objeto del contrato: REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO CON ÁMBITO EN TODA LA